Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B** **REGLAMENTO (CE) Nº 1730/2006 DE LA COMISIÓN**

de 23 de noviembre de 2006

relativo a la autorización del ácido benzoico (VevoVitall) como aditivo para la alimentación animal

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(DO L 325 de 24.11.2006, p. 9)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
►**M1**	Reglamento de Ejecución (UE) nº 1190/2011 de la Comisión de 18 de noviembre de 2011	L 302	28	19.11.2011

▼B

REGLAMENTO (CE) Nº 1730/2006 DE LA COMISIÓN

de 23 de noviembre de 2006

relativo a la autorización del ácido benzoico (VevoVitall) como aditivo para la alimentación animal

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ([1]), y, en particular, su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) nº 1831/2003 prevé la autorización de aditivos para su uso en la alimentación animal y los motivos y procedimientos para conceder dicha autorización.

(2) De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1831/2003, se ha presentado una solicitud de autorización del preparado mencionado en el anexo. La solicitud estaba acompañada de la información y la documentación exigidas en el apartado 3 de dicho artículo.

(3) La solicitud se refiere a la autorización del preparado ácido benzoico (VevoVitall) como aditivo en alimentos para lechones destetados, que debe ser clasificado en la categoría de aditivos «aditivos zootécnicos».

(4) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad») concluyó en su dictamen de 9 de diciembre de 2005 que el ácido benzoico (VevoVitall) no tiene efectos adversos para la salud de los animales, la salud humana o el medio ambiente ([2]). Concluyó, además, que el ácido benzoico (VevoVitall) no presenta ningún otro riesgo que pudiera, con arreglo al artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1831/2003, impedir su autorización. Según el dictamen, la utilización de dicho preparado mejora en los lechones los parámetros de eficacia, tales como el aumento de peso o el índice de conversión. En él se recomiendan medidas para la seguridad de los usuarios. El dictamen no considera que haya necesidad de requisitos específicos de seguimiento posterior a la comercialización. El dictamen confirma también el informe sobre el método de análisis del aditivo para la alimentación animal en los piensos que presentó el laboratorio comunitario de referencia establecido en el Reglamento (CE) nº 1831/2003. La evaluación de dicho preparado muestra que se cumplen los requisitos de autorización mencionados en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1831/2003. En consecuencia, debe autorizarse el uso del preparado en cuestión en las condiciones indicadas en el anexo del presente Reglamento.

([1]) DO L 268 de 18.10.2003, p. 29. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 378/2005 de la Comisión (DO L 59 de 5.3.2005, p. 8).

([2]) Dictamen del Comité científico de aditivos y productos o sustancias empleadas en la alimentación animal sobre la seguridad y la eficacia del producto VevoVitall como aditivo en los alimentos para lechones destetados, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1831/2003. Adoptado el 30 de noviembre de 2005. *The EFSA Journal* (2005) 290, pp. 1-13.

▼B

(5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se autoriza el uso como aditivo para la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional «otros aditivos zootécnicos», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼B

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo (nombre comercial)	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización
						mg de sustancia activa/kg de pienso completo			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: otros aditivos zootécnicos (mejora de parámetros de eficacia: aumento de peso o índice de conversión)									
4 d 210	►**M1** Emerald Kalama Chemical BV ◄	Ácido benzoico (VevoVitall)	**Composición del aditivo:** Ácido benzoico ≥ 99,9 % **Caracterización de la sustancia activa:** Ácido benzenecarboxílico, ácido fenilcarboxílico $C_7H_6O_2$ Nº CAS: 65-85-0 Contenido máximo en: Ácido ftálico: ≤ 100 mg/kg Bifenilo: ≤ 100 mg/kg Metales pesados: ≤ 10 mg/kg Arsénico: ≤ 2 mg/kg **Método analítico** (1) CLAR de fase inversa con detección de UV	Lechones (destetados)	—	5 000	5 000	Los piensos complementarios para lechones no pueden contener más de 10 000 mg/kg de ácido benzoico. Las instrucciones de utilización deben indicar lo siguiente: «Debe utilizarse para animales con un peso de hasta 25 kg». «El pienso complementario que contenga ácido benzoico no se puede administrar a los lechones como tal». «El aditivo se incorporará al pienso compuesto en forma de premezcla». «Para seguridad de los usuarios: deben adoptarse medidas para minimizar la producción de polvos respirables de este aditivo. Están disponibles fichas de seguridad de los materiales».	14.12.2016

(1) Para mayor información sobre los métodos analíticos empleados, consúltese la siguiente dirección del laboratorio comunitario de referencia: www.irmm.jrc.be/html/crlfaa/